

ACTA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2.006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de marzo de 2006, bajo la Presidencia del Sr. Presidente del I.M.F.E., DON REINER CORTES VALCARCE, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Vocales miembros del Consejo, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ y DOÑA LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, por el Partido Popular; DOÑA ANGELA MARQUES SÁNCHEZ, por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, del PP, y DOÑA ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, del Grupo Socialista.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros el Consejo si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2006, que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2005: SU APROBACIÓN.

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente del I.M.F.E. en el artículo 13 c) de los Estatutos y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.M.F.E.,

Los miembros del Consejo del IMFE, por 4 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 1 abstención del Grupo Socialista,

Informan favorablemente la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005 para su sometimiento a la aprobación del Sr. Alcalde, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio 2005.
- c) Los Remanentes de Crédito
- d) El Remanente de Tesorería

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-05

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio	
Pendiente de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro	0

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENIDENTES DE PAGO A 31-12-05

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	65.978,37
---	-----------

Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios Cerrados 0

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2005 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

	EUROS
- Derechos Reconocidos netos 2005	184.109,09
- Obligaciones Reconocidas Netas en 2005	226.988,99
- <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL</u>	<u>- 42.879,90</u>

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	- 42.879,90
- Desviaciones positivas de financiación	0
- Desviaciones negativas de financiación	0
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos Financiados con remanente de Tesorería	40.756,57
<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2004</u>	<u>- 2.123,33</u>

3.- REMANENTES DE CRÉDITO (art. 98,99 y 100 R. D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

	EUROS
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	30,20
CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES	52.466,58
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	11.994,23
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	20,00
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0

SUMA REMANENTES DE CREDITO 2005 71.511,01

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2005 es el siguiente:

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31-12-05

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios cerrados pendientes cobro	0
Saldos de las cuentas deudores no presupuestarios	0
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	0
Ingresos pendientes de aplicación	0
<u>TOTAL</u>	<u>0</u>

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31-12-05

	EUROS
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	65.978,37
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	0
Saldos de cuentas de acreedores no Presupuestarias	2.555,28
<u>TOTAL</u>	<u>68.533,65</u>

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA
EN FIN DE EJERCICIO

REMANENTE DE TESORIA TOTAL **42.953,14**

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación Afectada 0

DIFERENCIA: REMANENTE DE TESORERIA

PARA GASTOS GENERALES O INICIAL **42.953,14**

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO “SERVICIO DE GESTIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que al entidad INSEFOR S.L. resultó adjudicataria, mediante acuerdo del Consejo del I.M.F.E. de 28 de septiembre de 2004, del contrato de “Servicio de gestión y asesoramiento e información de formación y empleo”, formalizándose dicha adjudicación en documento administrativo el 11 de octubre de 2004.

Resultando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en su artículo 15 dispone “... Dada la duración del contrato procede la revisión de precios, según lo establecido en el artículo 108 del T.R. de la L.C.A.P.. Estableciendo como fórmula de revisión el incremento o disminución que sufra el I.P.C. fijado por el INE en el año inmediatamente anterior...”

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros del Consejo del IMFE, por 4 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 1 abstención del Grupo Socialista, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de “Servicio de gestión, asesoramiento e información de formación y empleo”, conforme al siguiente detalle:

- Nuevo precio mensual: 5.547,95 €, IVA incluido.
- Nuevo precio anual: 66.575,40 €, IVA incluido.
- Atrasos producidos desde el mes de octubre de 2005 hasta cuando se produzca la aprobación de la revisión: 197,95 €/mes, IVA incluido.

SEGUNDO: Dese traslado del presente acuerdo a la mercantil INSEFOR S.L., adjudicataria del contrato “Servicio de gestión, asesoramiento e información de formación y empleo”.

Previa a la adopción de este acuerdo interviene en el debate Doña Ángela Marqués Sánchez, que justifica la abstención de su Grupo en el desacuerdo con la forma de gestión de estos servicios de formación por parte del I.M.F.E.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE) Y LAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS DEL CURSO “SIMULACIÓN DE EMPRESAS”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es objeto del presente acuerdo específico de colaboración la realización de PRACTICAS NO LABORALES, tendentes a completar la formación teórico-práctica en empresas de los alumnos que finalizan en curso de “Simulación de empresas”, promovido por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 4 del Estatuto Jurídico del I.M.F.E., hecho público en el B.O.P. de 21 de abril de 2005, son, entre otros, fines y competencias del Instituto “... organizar cursos y actividades formativas de toda índole, por sí o en colaboración con otros organismos e instituciones, así como fomentar las PRACTICAS PROFESIONALES...”

Resultando.- Que el artículo 4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “... La Administración pública puede concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración...”, y que los referidos convenios se encuentran fuera del ámbito de la contratación pública, siempre que su objeto no sea una obra, suministro, consultoría, asistencia o servicio (art. 34.3 del R.D.L. 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública).

Conocido el expediente, y por unanimidad de los asistentes, los miembros del Consejo del IMFE adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el Convenio de colaboración entre el IMFE y diferentes entidades empresariales para la realización de prácticas formativas en empresas, completando el curso de “Simulación de Empresas” promovido por el IMFE.

SEGUNDO: Habilitar al Presidente el IMFE, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir los referidos convenios con las entidades empresariales interesadas.

TERCERO: Dar cuenta al Consejo del IMFE de los convenios que con este objeto sean formalizados.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 4, apartado m) del Estatuto Jurídico del IMFE, hecho público en el B.O.P. de 21 de abril de 2005, son fines y competencias del Instituto "... otorgar ayudas económicas para la formación y la promoción empresarial a personas físicas y jurídicas..."

Resultando.- Que de conformidad con los Servicios Económicos del IMFE, existe consignación suficiente y adecuada en la partida 424.489 para hacer frente al pago de las ayudas convocadas, por importe global de 12.000 €.

Conocidos los antecedentes, el Consejo del IMFE, por 4 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 1 abstención del Grupo Socialista,
ACORDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones a proyectos de autoempleo en el Municipio de Ponferrada, que obran en el expediente, con las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 6. "Criterios de valoración":

a) Añadir un nuevo apartado, del siguiente tenor:

"Por creación de puestos de trabajo directos, además de el del solicitante: 2 puntos."

b) En el apartado primero del "Baremo por peculiaridades de la actividad":

Suprimir el párrafo: "...A estos efectos podrá también entenderse por innovación la ubicación de la actividad en lugares del municipio

donde no exista oferta comercial o de determinados servicios adecuada o donde ésta sea susceptible de ser mejorada”

2. En el artículo 8. “Procedimiento de concesión”:

Suprimir las tres últimas líneas del segundo párrafo, del siguiente tenor: “ ... sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano competente pueda declararlos desiertos, en caso de que los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria”

Y añadir: “... sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano competente pueda declararlos total o parcialmente desiertos, en caso de que los proyectos presentados no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria. En este supuesto la ayuda concedida podrá ampliarse por encima de los 3.000 euros a aquellos proyectos que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, con el remanente obtenido y siempre que no se supere el 100% de los conceptos subvencionables...”

SEGUNDO: Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P., para que durante 45 días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las solicitudes oportunas.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 12.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 424.489 del presupuesto del IMFE para el ejercicio 2006.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, Doña Ángela Marqués Sánchez propone la modificación de las Bases en los siguientes artículos:

1. En el artículo 2, elevar el crédito autorizado en la medida de lo posible.
2. En el artículo 3, último párrafo, donde dice: “No haber estado dado de alta como autónomo durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención”, cambiarlo por: “No estar dado de alta en Hacienda en la misma actividad en los últimos 6 meses anteriores.”
3. En el artículo 4, en el último párrafo, “Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los proyectos dirigidos a la apertura de

establecimientos como bares, cafeterías, pubs y similares”, reflejar que la exclusión no afecta al sector de la HOSTELERIA.

4. En el artículo 6, en el apartado “Baremo por circunstancias personales”, eliminar el último apartado “Personas que hayan participado en alguno de los cursos o actividades formativas del IMFE”
5. Los artículos 6 y 8, en los apartados señalados en la parte dispositiva de este acuerdo.

Sometidas las propuestas a votación, son aceptadas únicamente las que figuran en la parte dispositiva del acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.